



ACUERDO No. CSJVAA18-45
(25 de abril de 2018)

"Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado 3 Civil Municipal de Buga"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las contenidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Judicatura, "...En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial en ejercicio de las contenidas en el numeral 3º del artículo 257 de la Constitución Política, la sentencia C-285 del 2016 de la Corte Constitucional y el parágrafo del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; una vez conciliado el texto con las seccionales y de conformidad con lo dispuesto en la sesión del día 3 de agosto de 2016; expidió el **Acuerdo No. PSAA16-10561** Agosto 17 de 2016, mediante el cual **delegó** en los Consejos Seccionales de la Judicatura, entre otras funciones, el "...**Cierre** y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o **por necesidades del servicio**, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito..."

Que mediante Oficio No. 0300, recibido en la Secretaría de ésta Corporación, el 17 de abril de 2018 y asignado por reparto al Magistrado Sustanciador el 20 de abril de 2018, el Doctor **JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA**, Juez 3 Civil Municipal de Buga, solicitó autorización para el cierre del Despacho Judicial los días **26 y 27 de abril y 2 de mayo de 2018**, con ocasión del cambio de Secretario; fechas modificada mediante Oficio No. 0353, recibido el 25 de abril de 2018, manifestando que corrige la solicitud "...para el día jueves 26 de abril de 2018, que por error involuntario se mencionó en el escrito y no puedo hacer uso de él, en razón que con anterioridad había fijado diligencia Inicial...dentro del proceso de pertenencia radicado al 2016-00456-00...en lo posible concederme el permiso para el día viernes 27 de abril, lunes 30 de abril de 2018 y miércoles 2 de mayo hogafío..."

Manifiesta que solicita el cierre, "...en razón a que habrá cambio de secretaria...se requiere realizar el inventario de los procesos que existen en el despacho..."

Que en razón a lo anterior esta Corporación, autorizará el cierre extraordinario y la suspensión de términos del Juzgado 3 Civil Municipal de Buga, por un periodo de **dos (2) días hábiles: 27 y 30 de abril de 2018**, y le solicitará al Funcionario Judicial, que debe remitir copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

Que durante el tiempo de cierre, el Juzgado 3 Civil Municipal de Buga, será excluido del reparto de Acciones de Tutela y Habeas Corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respetiva nivelación, una vez termine el cierre.

En virtud de la anteriores consideraciones,

ACUERDA:

ARTICULO 1º: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado 3 Civil Municipal de Buga, por el término de dos (2) días: durante los días **27 y 30 de abril de 2018**, en razón al cambio de Secretario, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTICULO 2º: Como consecuencia del cierre del Juzgado 3 Civil Municipal de Buga, se interrumpirán los términos procesales y será excluido del reparto de Acciones de Tutela y Habeas Corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respetiva nivelación, una vez termine el cierre.

ARTICULO 3º: Enviar copia del presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, al Juzgado 3 Civil Municipal de Buga y a Reparto, para los fines pertinentes.

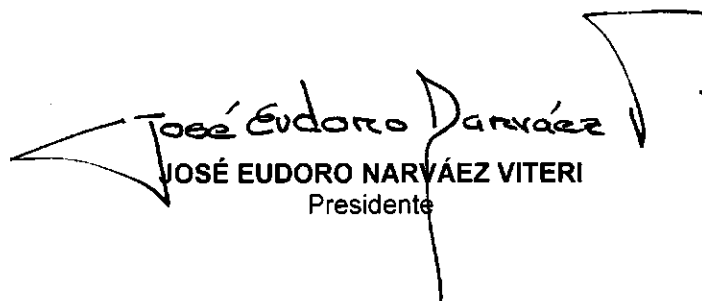
10

Hoja No. 2 . Acuerdo No. CSJVAA18-45 de 2018 "Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado 3 Civil Municipal de Buga"

ARTICULO 4º: El Doctor **JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA**, Juez 3 Civil Municipal de Buga, remitirá a ésta Corporación, copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

ARTICULO 5º: Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente


M.S. JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA
JAGH/LDAC

